Medidas no arancelarias de México notificadas a la Organización Mundial del Comercio

GUILLÉN-RAMÍREZ, Mirna Liliana*†, HOLTZEIMER-ALVAREZ, María de los Ángeles y SALAZAR-PAVÓN, Eliazar

Universidad Tecnológica Paso del Norte. Pez Lucio No. 10526, Colonia Puerto Anapra, Juárez, Chihuahua C.P. 32107

Recibido 12 Junio, 2017; Septiembre 19 Noviembre, 2017

Resumen

En un mundo globalizado, los países buscan ser competitivos en los mercados internacionales, es por ello, que se ha llevado a cabo un esfuerzo global para eliminar o reducir las barreras al comercio. En este artículo se muestran datos en cuanto al comportamiento de las operaciones de comercio Internacional, es decir se observan cifras de las importaciones y exportaciones, así mismo se identifican las medidas no arancelarias (MNAs), estas medidas se consideran instrumentos y mecanismos de política comercial que tienen como objetivo limitar o impedir la introducción, extracción y tránsito de mercancías en un territorio aduanero. De acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC) el uso de estas medidas está permitido, debido a que pueden contribuir significativamente al comercio Internacional. En el caso de México, con el objeto de proteccionismo, o para abordar cuestiones de defensa comercial ha impuesto medidas a todos los miembros de la OMC o soló para los países con los que se tiene una relación bilateral. Las MNAs tienen importantes efectos ya sea de carácter restrictivos y / o distorsionadores, es por ello que el presente documento analiza datos estadísticos de las MNAs que México ha presentado ante la OMC.

Organización Mundial del Comercio, Medidas No Arancelarias, Comercio Internacional

Abstract

In a globalized world, countries seek to be competitive in international markets that is why a global effort has been made to eliminate or reduce barriers to trade. This article shows data on the behavior of international trade operations, that is, import and export figures are observed, as well as non-tariff measures (NTMs) are identified, these measures are considered trade policy instruments and mechanisms which are intended to limit or prevent the introduction, extraction and transit of goods in a customs territory. According to the World Trade Organization (WTO), the use of these measures is allowed, because they can contribute significantly to the international trade. In the case of Mexico, for the purpose of protectionism, or to address trade defense issues, it has imposed measures on all members of the WTO or only for countries with a bilateral relationship. The MNAs have important or restrictive and / or distorting effects, which is why the present document analyzes statistical data of the MNAs that Mexico has presented to the WTO.

World Trade Organization, Non-Tariff Measures, International Trade

Citación: GUILLÉN-RAMÍREZ, Mirna Liliana, HOLTZEIMER-ALVAREZ, María de los Ángeles y SALAZAR-PAVÓN, Eliazar. Medidas no arancelarias de México notificadas a la Organización Mundial del Comercio. Revista de Desarrollo Económico. 2017, 4-13: 13-20.

^{*}Correspondencia al Autor (correo electrónico: Mirna.guillen@utpn.edu.mx)

[†]Investigador contribuyendo como primer autor.

1. Introducción

La presente investigación aborda el tema de Medidas No arancelarias que México ha notificado ante la OMC para aplicarse a sus socios comerciales, como parte de su política comercial, México busca ser competitivo en el mercado mundial, es por ello la política de apertura comercial que inició al adherirse al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1986, y a la OMC en 1995. Al ser México miembro activo de la OMC es objeto la vigilancia de sus políticas comerciales nacionales.

El objetivo de la investigación es identificar la relación que tienen las Medidas No Arancelarias en cuanto al comportamiento de las operaciones comerciales, para ello se plantea el problema, justificación, se genera un marco teórico, se describe la metodología y objetivos para mostrar los resultados y conclusiones. Específicamente se abordan las siguientes medidas: Medidas técnicas, Defensa Comercial y Agrícolas.

Clasificación de las medidas No Arancelarias

Las medidas no arancelarias abarca todas las medidas que afectan al comercio que no sean aranceles, pero como la mayor parte de las medidas de reglamentación adoptadas por los gobiernos pueden influir en el comercio, al menos potencialmente. Es por ello la importancia de examinar las MNAs que de acuerdo a la Organización Mundial del Comercio se pueden clasificar de la siguiente manera:

Medidas técnicas

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)

Defensa Comercial

Medidas Antidumping (AD) Medidas Compensatorias (MC)

Agrícolas

Arancel-cuota (TRQ) Subsidios a la exportación (XS)

1.1 Justificación

Se presentan datos sobre las MNAs que México ha dado a conocer a la OMC para aplicar a los miembros de dicha organización, dado que las MNAs tienen por objeto regular y promover la entrada y salida de mercancías en las operaciones de comercio exterior, es pertinente que toda persona involucrada en las operaciones comerciales internacionales conozca e identifique las diversas medidas, ya que para algunos suelen ser herramientas otros las consideran barreras al comercio internacional.

1.2 Problema

De acuerdo al informe de la OMC derivado del Examen de las Políticas Comerciales, El crecimiento del comercio de mercancías sufrió una desaceleración durante el periodo del 2012 y 2015, las exportaciones crecieron apenas un 2,7% en términos de dólares EE.UU., mientras que las importaciones se expandieron en un 6,6%. Así mismo se tiene que nuestro país ha incrementado las medidas no arancelarias para proteger la seguridad nacional, la salud pública, la sanidad fito-zoosanitaria o el medio ambiente y por razones de balanza de pagos. Es decir, para ciertas mercancías se exige el cumplimiento de regulaciones y restricciones no

Arancelarias a la exportación, para lo cual pueden requerirse, según sea el caso: certificados fitosanitarios o sanitarios; permisos de exportación emitidos por la SE (licencia no automáticas de exportación); certificados CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) de exportación certificado de cumplimiento de NOM; certificados emitidos por los Consejos Reguladores en el caso de la exportación de tequila, mezcal y café; y certificados de origen para las exportaciones sujetas a trato preferencial bajo los distintos acuerdos comerciales firmados por México.

1.3 Hipótesis

- H1: Las exportaciones e importaciones de México mostraran deceleración con el incremento de las Medidas No Arancelarias.
- H0: Las exportaciones e importaciones de México No mostraran deceleración con el incremento de las Medidas No Arancelarias.

1.4 Objetivos 1.4.1 Objetivo General

Identificar las Medidas No Arancelarias que México ha impuesto a las operaciones comerciales Internacionales.

1.4.2 Objetivos específicos

- Examinar las fuentes de información disponibles sobre las medidas no arancelarias (MNA) que México ha presentado a la OCM.
- Identificar, en particular, los Medidas No Arancelarias Técnicas y de Defensa Comercial.
- Analizar los datos de las Medidas No Arancelarias y su relación con el comportamiento de las exportaciones e importaciones.

2. Marco Teórico

La OMC es quien que se ocupa de las normas mundiales que rigen el comercio internacional, su principal función es vigilar que el comercio se realice de manera eficiente y eficaz, funciona como foro para la negociación de acuerdos comerciales, se ocupa de la solución de las diferencias comerciales, vigila y examina a sus Miembros, por lo tanto es relevante mencionar que quien se ocupa de revisar las Medidas No Arancelarias impuestas entre los países.

Normativa de comercio Exterior

De acuerdo al Manual de Operación Aduanera se tiene que los procedimientos aduaneros en México se rigen por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Ley Aduanera y su Reglamento, Ley de Comercio Exterior, Reglas Generales de Comercio Exterior, que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Economía (SE).1 Por otro Administración General de Aduanas (AGA), dependencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT) encargada entre otras cosas de facilitar y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Articulo 131, menciona que es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia;

ISSN: 2410-4019 ECORFAN® Todos los derechos reservados

- La Ley de Comercio Exterior (LCE) en su artículo 4, menciona que el Ejecutivo tiene la facultad de imponer dichas medidas para regular el comercio de mercancías, a través de acuerdos emitidos por la Secretaría de Economía (SE) conjuntamente con la autoridad que corresponda, y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Estas medidas, salvo en casos de emergencia, son evaluadas por la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) antes de ser impuestas.
- Ley de Comercio Exterior Artículo 15, Las medidas de regulación y restricción no arancelarias la exportación a mercancías, se podrán establecer en los siguientes casos: Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar recursos naturales no renovables del país, de conformidad a las necesidades del mercado interno y las condiciones del mercado internacional;
- Ley de Comercio Exterior Artículo 16, Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación, circulación o tránsito de mercancías. se podrán establecer en los siguientes casos: Cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte; Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia; Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte; Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.

Cuando sea necesario impedir concurrencia al mercado interno mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo dispuesto en esta Ley, y Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional. salud pública, sanidad, fitosanitarias o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

De acuerdo a (Mendez, 2016) en nuestro exterior se encuentran clasificadas México, las barreras y restricciones al comercio en dos grandes áreas, las primeras son las relacionadas con la imposición de aranceles a las mercancías, y las segundas son las relativas a las restricciones no arancelarias. En cuanto a las barreras o medidas no arancelarias impuestas a las mercancías en las operaciones de importación y exportación son normadas principalmente por dos Secretarías de Estado, siendo por un lado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, y por el otro, la Secretaría de Economía.

3. Metodología de Investigación

El Diseño en esta investigación se efectúa mediante la observación de datos, es de tipo descriptivo y no experimental.

3.1 Tipo de Investigación

El enfoque de la investigación es Cuantitativo porque analiza y examina datos de manera numérica, recolectados de la base de datos de la OMC y Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP).

3.2 Fracciones arancelarias y restricciones no arancelarias Fracciones arancelarias sujetas a MNAs

De acuerdo a (Mendez, 2016), La Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación concentra en alrededor de 11 instrumentos jurídicos un total de 12,498 mil fracciones arancelarias, de las cuales 5,707 fracciones están sujetas a una regulación no arancelaria por parte de la SHCP, o su órgano desconcentrado el SAT, dicha cantidad equivalente a un 45.66% del total de las fracciones arancelarias (ver Tabla 1).

LIGIE - TOTAL DE FRACCIONES ARANCELARIAS	12,498	%
RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS		
Anexo A LPIORPI Fracciones Sensibles de Actividad Vulnerable	214	1.71
Anexo 2 Precio Estimado - Vehículos Usados	9	0.07
Anexo 3 Precio Estimado - Sector Calzado	122	0.98
Anexo 4 - Precio Estimado - Sector Textil y Confección	1,142	9.14
Anexo 10 RGCE - Sector y Fracciones Arancelarias	1,711	13.69
Anexo 12 RGCE - Azúcar y Productos Derivados	12	0.10
Anexo 17 RGCE - Mercancías Restringidas en el Régimen de Tránsito	1,310	10.48
Internacional por Territorio Nacional		
Anexo 21 RGCE - Aduanas Autorizadas para Tramitar el Despacho	108	0.86
de Tipo de Mercancias		
Anexo 23 RGCE - Mercancías Peligrosas	213	1.70
Anexo 28 RGCE - Fracciones Sensibles	209	1.67
Anexo 30 RGCE - Fracciones Arancelarias Sujetas a la Declaración	657	5.26
de Marcas Nominativas o Mixtas.		
Total	5,707	45.66%

Figura 1 Fracciones arancelarias y restricciones no arancelarias

Fuente: Mendez (2016). Información actualizada hasta el 31 de enero de 2016. www.siicex.org.mx

3.3 Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP)

El Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP), es una ventanilla única que permite consultar toda la información sobre medidas de política comercial de todos los miembros de la OMC. El I-TIP recoge información sobre más de 39.000 medidas arancelarias y no arancelarias que afectan al comercio de mercancías, así como información sobre el comercio de servicios, el comercio en los mercados de contratación pública.

ISSN: 2410-4019

ECORFAN® Todos los derechos reservados

Los acuerdos comerciales regionales y los compromisos de adhesión de los Miembros de la OMC. Por otro lado, se considera información de la Secretaria de Economía y el desempeño de las importaciones y exportaciones de mercancías (ver figura 1).



Figura 2 Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP)

Fuente: OMC

Estadísticas sobre algunas MNAs de países desarrollados y en vías de desarrollo

Como se puede observar no todos los países se benefician al ser clasificados por su economía, ya que se puede considerar que existen países desarrollados, en vías de desarrollo o sub desarrollados, por lo tanto, los países en desarrollo son los más afectados con los efectos negativos de las medidas no arancelarias, no sólo porque las regulaciones son muy estrictas o difíciles de cumplir, sino porque carecen de la infraestructura necesaria para evaluar si un producto cumple con los requerimientos de la regulación.

Con el fin de mitigar los posibles efectos negativos de las medidas no arancelarias en el comercio, es fundamental aumentar la transparencia de las medidas no arancelarias y mejorar la accesibilidad de la información para los exportadores (ver Gráfico 1).

GUILLÉN-RAMÍREZ, Mirna Liliana, HOLTZEIMER-ALVAREZ, María de los Ángeles y SALAZAR-PAVÓN, Eliazar. Medidas no arancelarias de México notificadas a la Organización Mundial del Comercio. Revista de Desarrollo Económico. 2017.

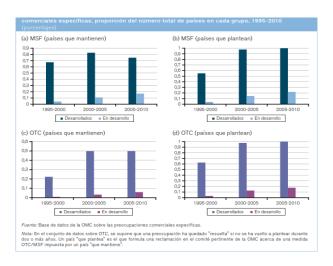


Grafico 1 Análisis de las Medidas No Arancelarias *Fuente: Comercio y Políticas Públicas: En el Siglo XXI*

4. Resultados

La grafica muestra que al 30 de junio de 2017, se tienen 297 medidas de aspectos sanitario y fitosanitario en proceso de inicio y 15 vigentes, iniciadas las medidas técnicas obstáculos al comercio son las que más predominan, 457 medidas al obstáculo al comercio iniciadas y 80 medidas vigentes, medidas de defensa comercial como el antidumping 7 iniciadas y 64 vigentes, medidas compensatorias 0 iniciadas y 3 vigentes, Arancel-cuota 0iniciadas y 11 vigentes, Subsidios a la exportación 0 medidas iniciadas y 5 vigentes (ver figura 4).



Figura 4 MNAs de México Fuente: OMC

ISSN: 2410-4019

ECORFAN® Todos los derechos reservados

Comportamiento de las Operaciones de Comercio Exterior

Derivado de la apertura comercial México ha tenido un papel fundamental en las operaciones de comercio internacional, de acuerdo a datos de la Secretaria de Economía han aumentado las exportaciones, como dato se toma que en un periodo de 23 años, es decir de 1993 a 2016 éstas pasaron de 51,886.0 mil millones de dólares a 373,929.6 mil millones de dólares, lo que equivale a un crecimiento promedio anual igual al 31.33% en ese periodo.

Así mismo, el comportamiento de las importaciones refleja crecimiento en el mismo periodo ya que de 65,366.5 mil millones de dólares a pasaron a 387,064.5 mil millones de dólares, lo que equivale a un crecimiento promedio anual igual al 25.74% en ese periodo. Por otro lado, se identifican las mercancías que se han importado y exportado, de acuerdo al Centro de Comercio Internacional reporta con base en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los productos más importados son 1) Maquinaria y aparatos 2) Maquinaria y aparatos eléctricos, 3) Equipo de transporte, eléctricos. Combustibles minerales, aceites minerales y destilación; productos de su materias bituminosas; 5) Plástico y sus manufacturas. Mientras que los productos más exportados son 1) Vehículos sus partes y accesorios, 2) Maquinaria y aparatos eléctricos, 3) Maquinaria y aparatos no eléctricos, 4) Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su bituminosas destilación; materias y Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión.

Una vez identificadas las mercancías con más presencia en las importaciones y exportaciones se hace vuelve necesario identificar a las que tiene menor presencia en estas operaciones (ver figura 5 y 6).

GUILLÉN-RAMÍREZ, Mirna Liliana, HOLTZEIMER-ALVAREZ, María de los Ángeles y SALAZAR-PAVÓN, Eliazar. Medidas no arancelarias de México notificadas a la Organización Mundial del Comercio. Revista de Desarrollo Económico. 2017.

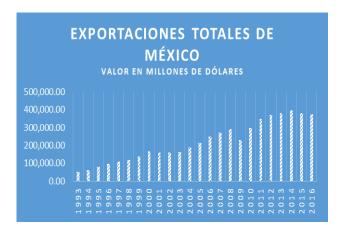


Grafico 2 Exportaciones Totales de México *Fuente: Elaboración propia, con fuente de la SE*



Grafico 3 Importaciones Totales de México *Fuente: Elaboración propia, con fuente de la SE*

De acuerdo al Portan de datos de la OMC, la Medida con mayor relevancia es la tecnica denominada obstaculos al comercio (OTC) seguidas de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), es por ello que existe un Acuerdo OTC, que exige la publicación de un aviso cuando el Gobierno proyecte introducir un reglamento técnico que no se base en una norma internacional y pueda tener un efecto significativo en el comercio.

Sobre las medidas compensatorias definitivas vigentes, se aplicaban sobre antibióticos y la otra, sobre las importaciones de un medicamento utilizado para el tratamiento de la hipertensión arterial, por otro lado existen acuerdos comerciales en los que México participa e incluyen disposiciones sobre salvaguardias globales, bilaterales y especiales, como por ejemplo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y los acuerdos con el Japón, Centroamérica, el Perú y Panamá.

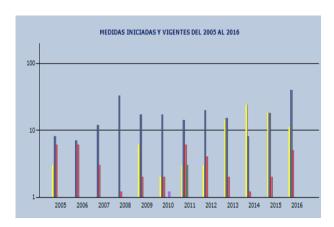


Grafico 4 Medidas de México iniciadas y vigentes del 2015 al 2016 *Fuente: OMC*

5. Conclusiones

México presenta crecimiento en sus mercados de exportación e importación, su principal socio comercial de continúa siendo los Estados Unidos. Respecto a las MNAs, la proporción de medidas OTC/MSF en las medidas no arancelarias es elevada en la base de datos de la OMC, representan mayor relevancia para las operaciones comerciales por lo que se consideran preocupación para los exportadores de países en desarrollo. la principal herramienta para conocer las MNAs es la información y una correcta clasificación de la mercancía para determinar la fracción arancelaria que va a determinar la regulación aplicable.

La Secretaria de Economía en conjunto con las autoridades competentes establecen estas medidas con el objeto de corregir desequilibrios de la balanza de pagos, regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia, como respuesta a las restricciones exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países, cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional o cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria, ecología o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo, o darles a conocer las características de las mismas.

6. Referencias

Centro de Comercio Internacional. (2017). Estadísticas del comercio internacional 2001-2017. Julio 2017, de Centro de Comercio Internacional Sitio web: http://www.intracen.org/itc/analisis-mercados/estadisticas-del-comercio/

Informe sobre el comercio mundial. (2012). Catálogo de medidas no arancelarias y medidas relativas a los servicios. Julio 2017, De Comercio y Políticas Públicas: Análisis De Las Medidas No Arancelarias En El Siglo XXI Sitio web:https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/wtr12-2c_s.pdf

Organización Mundial de Adunas. (2012). I-TIP Mercancías: Colección y análisis integrado de las MNA notificadas. Mayo 2017, de Organización Mundial de Adunas Sitio web: https://i-tip.wto.org/goods/

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. (23 de junio de 2017). Exámenes de las Políticas Comerciales. Julio 2017, de Organización Mundial de Aduanas Sitio web: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tpr_s.htm

Ricardo Méndez Castro:(2016) Regulaciones y Restricciones No Arancelarias. México, DF.: CENCOMEX.

Servicio de Administración Tributaria. (Sin fecha). Manual de Operación Aduanera. Junio 2017, de SAT Sitio web: http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/default.ht m